



RNVJ

Proceso : EJECUTIVO-MÍNIMA CUANTÍA

Radicado : 680014003003208-00354-00 cud. 2

Al despacho del señor Juez para resolver los escritos allegados por la parte demandante y el tercero interesado que solicita información sobre el vehículo embargado, en los escritos obrantes en los anexos 6 al 10 del cuaderno 2.

Sírvase proveer,

Bucaramanga, 5 de agosto de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud que hace el apoderado judicial de BANCO PICHINCHA S.A., dentro del proceso que menciona cursa en el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, proceso radicado allí con el número 2018-00862-01, es pertinente para mejor proveer, solicitarle al togado que arrime al expediente, copia del poder conferido por la entidad demandante BANCO PICHINCHA S.A para el trámite del proceso, así como el certificado de tradición del vehículo de placas CUX561, de propiedad del demandado DIEGO ALEJANDRO SOLANO BLANCO, en el que observe que el embargo se encuentra registrado a favor del proceso en mención, y que fue levantado el embargo nuestro por ministerio de ley; teniendo en cuenta que en el expediente que cursa en este despacho no obra comunicación por parte de la Dirección de Transito de Villa del Rosario, -Norte de Santander, en la que informe que se levantó la medida cautelar decretada sobre el bien mueble, en virtud la garantía prendaria que se está haciendo valer.

De otro lado, revisado el tramite surtido por el demandante para la notificación del acreedor prendario BANCO PICHINCHA S.A, y que se visualiza en el anexo 9 del expediente, no es de recibido por parte de este despacho, teniendo en cuenta que el mismo no reúne los requisitos exigidos por la norma, *-Inciso 4 del art. 8 decreto 806 de 2020-*, por tanto debe realizar la notificación de acuerdo a lo establecido en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eadb7b1c85301ff4681d5d9909edb1bf800e5dec9befe348974260d**  
**244cf79de**

Documento generado en 05/08/2020 07:17:29 a.m.